

Este Periódico sale Miércoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler. Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

N.º 25. Domingo 29 de Marzo de 1840. 12 C.<sup>tos</sup>

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 57.*

Los Hospitales Militares de los Egércitos reunidos que operan en el Aragon experimentan notable falta de hilas, vendajes y trapos. Los esfuerzos del Gobierno no son suficientes á abastecer cual siempre ha anhelado, dichos establecimientos de lo que tanto han menester, de consiguiente, deber és de las autoridades conmover el patriotismo de los ciudadanos, escitándolos á que proporcionen tan precisos y menesterosos recursos.

Próximo está el dia de abrirse una nueva campaña, cuyos no dudosos triunfos habrán de comprarse sin embargo con la sangre de no pocos valientes acostumbrados á derramarla con perseverante lealtad y ardiente denuedo, en defensa de la causa de la libertad y del trono legitimo de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II; y de consiguiente se verán precisados á buscar el alivio de sus gloriosas heridas en los hospitales militares.

En tal supuesto, y convencido cual lo es oy por esperiencia del patriotismo de los habitantes de esta liberal provincia, me tomo la confianza de dirigirme á VV. á fin de que tomando en consideracion la escasez de hilas y vendajes que se experimenta en los precitados establecimientos, esciten la caridad de su respectivo vecindario á fin de que faciliten la mayor cantidad posi-

ble de dichos artículos, disponiendo VV. la remesa de cuantos adquirieran, hasta el 19 del prócsimo Abril, á la Secretaria de este Gobierno político en donde se librará el oportuno documento que acredite la entrega de ellos; de cuyo donativo se hará mérito tambien en el Boletin oficial para satisfaccion de los Ayuntamientos y respectivos vecindarios que á él se presten. Dios guarde a VV, muchos años. Chinchilla 27 de Marzo de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos esta provincia.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular.*

Habiéndose dignado S. M. nombrar Intendente en propiedad de esta provincia por Real decreto de 14 de Febrero anterior al Sr. D. Lorenzo Fernandez de Reguera, y presentádose este en esta ciudad se le ha dado posesion de dicho destino, y se ha encargado en este dia del despacho de la Intendencia.—Lo que se pone en conocimiento de VV. para los efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 23 de Marzo de 1840.—E. I. L. Mariano Serrano.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Notbrado por S. M. la augusta Reina Gobernadora Intendente en propiedad de esta provincia tengo la satisfaccion de

llarme al frente de la administración de la misma.

Al presentar mi obediencia á los mandatos de S. M. admitiendo un destino que no he solicitado y al que no aspiraba, comprendí el grave peso que imponía sobre mis débiles fuerzas, pero conocedor de la honradez y fidelidad de los habitantes de esta provincia contando con la cooperación de la Excmo. Diputación provincial, de los Ayuntamientos, de todas las demas autoridades y personas ilustradas, no me pareció imposible el poder, con tales ausilios, corresponder á la Real confianza, llenando la parte del servicio público que ha sido puesta á mi cuidado.

No necesito hablar de mis antecedentes, por que no soy un hombre nuevo en esta provincia, los habitantes de ella me han conocido en diferentes épocas y en diversos destinos, y han podido jurgarme: lo han hecho en efecto y vivo con la satisfacción de que el fallo de los hombres honrados de la provincia no me es desfavorable, tengo de ello pruebas reiteradas que han producido en mi aquella satisfacción, á la par que mi mas sincero agradecimiento.

Que los estados no pueden subsistir sin contribuciones es una verdad que nadie desconoce, y que la necesidad de desprenderse de una parte de sus haberes para conservar el todo y disfrutar los beneficios de la Sociedad es inherente á la esencia de esta misma, nadie es capaz de ponerlo en duda: si en todos tiempos es necesario que los pueblos satisfagan los impuestos para cubrir las atenciones del Estado, en las críticas circunstancias en que nos ha puesto una guerra civil que afortunadamente camina á su término, es indispensable que así se haga: no desconozco el estado lamentable de los pueblos y de los contribuyentes, pero tambien sé de lo que es capaz el patriotismo de unos y otros, y lo que puede hacer el celo de los Ayuntamientos, especialmente si las contribuciones se reparten con aquella equitativa proporción que previenen las instrucciones.

Soy enemigo de los apremios y ejecuciones, pero si la imperiosa ley de la necesidad me obligase á ello para cubrir las atenciones que pesan sobre la Tesorería, tendré que acudir á aquel arbitrio, y en tal caso los pueblos y los contribuyentes culpen sus efectos á su fria indiferencia, ó á su culpable apatía.

Está para concluir el primer trimestre del corriente año, las contribuciones correspondientes al mismo deben estar cobradas, ó cobrándose, si los Ayuntamientos no han sido morosos en el cumplimiento de los deberes que les impone la instrucción vigente de Rentas de 6 de Julio de 1828, por tanto yo espero que para el 15 de Abril próximo hayan ingresado íntegras en la Tesorería de provincia y Depositaria de partido, según corresponda.

Franco por caracter, y accesible á todo el mundo, mi despacho estará abierto para

todo el que necesite valerse de mi autoridad en los negocios ordinarios todas las horas del día y de la noche que están señaladas para el trabajo de las oficinas, y para los negocios urgentes á cualquiera hora sin exceptuar las destinadas al preciso descanso. Chinchilla 23 de Marzo de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

## COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

El Excmo. Señor General 2.º Cabo del distrito de Valencia en comunicacion de 23 del actual, me transcribe la satisfactoria noticia para la causa Nacional que copio.

»El Señor Brigadier Pavía Comandante general de la Línea de Sagunto á Teruel con fecha de hayer me dice desde Novaliches lo que copio.—Excmo. Señor.—Al Excmo Señor General en Gefe digo con esta fecha lo siguiente.—Cuando salia hoy de Viver para Segorbe escoltando un crecido comboy del comercio, tuve aviso de que el enemigo en fuerza de tres batallones y 200 caballos llegaba á este pueblo de Novaliches, media hora distante de la carretera. Con esta noticia tan luego como aseguré la continuacion de la marcha del comboy, no dude un momento en ir en busca del enemigo, que luego de verme tomó posicion, y sin embargo de que era en número muy superior á la fuerza que yo llevaba le atacé haciendolo las tropas con tanta decision y valor, que despues de un vivo fuego y reñido combate, se les obligó á retirar sobre las formidables alturas de Gaibiel; siendo el resultado haberles hecho de 70 á 80 prisioneros entre ellos cinco ó seis oficiales, mas de sesenta muertos, cogierles porción de armas y cajas de guerra, ignorando por ahora los heridos, que deberan ser muchos. La pérdida nuestra es muy corta si se compara con la del enemigo: todas las clases han rivalizado en ardimiento y bizarría, sobresaliendo especialmente por su brillante comportamiento una mitad del 2.º ligero de caballería y las compañías de tiradores 1.ª del 4.º ligero y 2.ª de Jerona 3.ª ligero. No queriendo privar á V. E. del conocimiento de tan buena accion, me limito solo á anunciarsela, y tendré el honor de elevar á sus superiores manos los detalles, tan luego como tenga los datos oportunos. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para su satisfacción y fines que juzgue convenientes.»

La cual se inserta en el boletín oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia el hecho de armas tan brillante que queda mencionado. Albacete 27 de Marzo de 1840. = El Brigadier Comandante general. = Guajardo.

#### OTRA.

El Excmo. Sr. general 2.º Cabo del distrito de Valencia en oficio del 10 del actual me traslada la Real orden siguiente.

«Vease la circular número 53 inserta en el boletín oficial número 24 del Miércoles 25 del presente.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para que llegue á noticia de las autoridades y de los pueblos y demas habitantes de la provincia para que no puedan alegar ignorancia sobre lo que ordena la citada Real orden. Albacete 17 de Marzo de 1840. = El Brigadier Comandante general. = Francisco de Paula Guajardo.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Intendencia militar del Distrito de Valencia. = Intendencia general militar. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 17 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Se ha enterado la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta V. E. en su oficio de 30 de Diciembre último al dirigirme el expediente instruido por la Intervencion militar de Cataluña para mejorar el método que se practica en la contabilidad de la clase de pensionistas de los montes pios militar y de cirujanos, y para lo cual propone la misma se adopte el de nóminas mensuales y habilitado que las dichas clases nombren en la forma observada por las demas dependientes de este Ministerio. Lo hice igualmente de otras consultas que con igual, ó análogo objeto fueron dirigidas á V. E. por algunos intendentes militares; y con vista de todo, considerando que si bien adolece de algunas faltas el actual sistema adoptado para el pago y contabilidad de aquella clase, no puede decirse fuesen menores los inconvenientes que resultarían de la adopción del que en su lugar se propone; y habiendo examinado S. M. con detenimiento las reflexiones que

acerca de este particular hace V. E. en su citado oficio, se ha servido resolver, de conformidad con lo que en él propone, que mientras las circunstancias no permitan se mejore la situación de esta clase, se continúe haciéndose á las personas que la componen los pagos que se les decretan, en la misma forma que por punto general se hace en el día, sin nóminas ni habilitados, pero si bajo un sistema uniforme en todos los distritos, el cual haya de ser precisamente el que se observa en este de Castilla la nueva, preferible por la circunstancia de estar acreditado por una larga esperiencia de sus ventajas, y la de ser como es el mas seguro y conforme al que se practicaba en las estinguidas oficinas del monte pío militar: en el concepto de que para asegurar la debida regularidad de aquel servicio bajo las indicadas bases, quiere S. M. que V. E. prevenga lo necesario á las oficinas á quienes corresponda, acompañándoles los modelos é instrucciones á que deben arreglarse, así en los requisitos que han de preceder á los pagos, como en el orden de su cuenta y razon. Quiere así mismo S. M. que mientras las viudas y mas participes de aquel establecimiento no sean asistidas con la frecuencia que desea su maternal solicitud, y que no permitan los gravísimos apuros del tesoro, presenten solo cada trimestre, á saber, en los meses de Marzo, Junio, Setiembre &c. las justificaciones prescritas en la Real orden de 6 de Diciembre de 1829, cumpliendo aquel requisito en los intermedios con sola una certificación que acredite lo mismo, y se les espediran gratis por el comisario de guerra, ó por los Alcaldes de los pueblos de su residencia en su defecto. = En su consecuencia doy á V. S. traslado de la precedente Real orden para que disponga tenga el mas puntual cumplimiento por las dependencias y demas funcionarios de Administración militar de ése distrito; á cuyo efecto, y para que segun en la misma se previene las operaciones de contabilidad sean uniformes, y á primera vista demuestren toda la claridad necesaria, hago á V. S. las siguientes observaciones. = 1.ª Dispondrá se formen desde luego relaciones de las viudas y huérfanos acreedores á los beneficios del monte pío militar, bajo las propias bases y términos que aparece del adjunto modelo señalado con el número 1.º á cuyo respecto y para mayor sencillez se distribuirán en siete clases las á que corresponden los participes del monte, comprendiendo la primera á las de gefes

generales; la segunda á coronels y brigadieres efectivos; tercera tenientes, coroneles, primeros y segundos comandantes; cuarta capitanes; quinta tenientes y sub-tenientes; sesta las clases politicas militares desde intendentes hasta porteros, y septima las de médicos y cirujanos del egercito practicantes y profesores de farmacia.==2.<sup>a</sup> A fin de que en el día que se abra el pago á esta clase no ocurra confusion, y haya la mayor claridad, la intervencion, cuando reciba la orden de concesion de pension, entregará á la interesada, ó apoderado que debidamente autorizado se presente, una papelata que servira de contraseña para identificar la persona ó legitimo preceptor, en la cual ha de espresarse su nombre, ó el del apoderado, y el del causante de la pension, importe de este, nómina á que pertenece: y número que ocupa en ella, segun se demuestra en el modelo número 2.<sup>o</sup>, en la que y á continuacion se irá espresando en la misma por la indicada intervencion el mes por el que hubiere justificado su existencia y estado de pago de viudedad ú horfandad con la certificacion que previene la preinserta Real orden.==3.<sup>a</sup> Determinado que sea por V. S. el pago de alguna cantidad á la clase de que se trata, cuidará de que se anuncie en el papel mas público de esa capital, espresando los respectivos dias en que cada una de las siete nóminas ó relaciones ha de satisfacerse, y presentandose las interesadas en la referida intervencion exhibirán la mencionada contraseña, para que en su

vista y la de que justificó su existencia en el mes que haya de satisfacerse, proceda dicha oficina á darles la papelata que señala el modelo número 3.<sup>o</sup>, previa la firma que deberán prestar en su nómina respectiva y á continuacion de su nombre en ella, con cuya papelata se presentará, despues de autorizada, en la caja del distrito y se les abonará el importe de su pension.==4.<sup>a</sup> Concluido definitivamente el pago de las siete relaciones, dispondrá V. S. se espida libramiento formal del importe de todas ellas, que es el que ha de servir de data al pagador en su cuenta; el que podrá hacer la comprobacion de si las papelatas pagadas por la caja es conforme con el total que representa el libramiento, con lo que se obtendrá una mayor exactitud en la operacion y la cuenta.==5.<sup>a</sup> Inscritos en dichas relaciones los nombres y haber de los pensionistas, segun queda demostrado se formarán por la misma intervencion mensualmente tres egemplares, de cada una de las relaciones, de las que acompañarán dos á la intervencion general como comprobantes de la cuenta de haber que todos los meses debe remitirse para su examen, y la tercera quedará en la particular de ese distrito para contestar á las observaciones ó reparos que puedan producirse, ó cualquiera otras circunstancias que ocurriesen. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1840.==José Joaquin de la Fuente.==Sr. Intendente militar de.==Es copia.==Arias.

### Modelos que se citan.

NUMERO 1.<sup>o</sup>

INTERVENCION MILITAR DEL DISTRITO DE.....

Nomina. . . . . Clase de. . . . . Mes de. . . . .

Relacion de las viudas y huérfanos del monte pio militar que perciben sus respectivas pensiones por esta pagaduria, y son acreedores al cobro de su haber en el presente mes.

Números.	Clase á que pertenecen los causantes, y reales ordenes.	Nombres de los interesados.	Rs.	Ms.
1. <sup>o</sup> .....	Teniente general. 21 de Mayo de 1836.	Doña Carmen Alonso, huérfana de D. José apoderado D. Lorenzo Peñafiel.	833	11

Pensionista del Monte pio militar.

Intervencion militar del distrito de.....

Nómina.

Número.

Nómina Núm.º Mes de

de 18.....

Doña.....

Doña.....

viuda de D.....

Son rs. y mrs. vn. } Firmó la Nómina.

Apoderado D.....

Paguese. } Rubrica del Oficial  
Rubrica del Interventor. } del negociado.

Año de 18.....Pension al mes.

NOTA. El Pagador podrá poner en esta pa-  
peleta la contraseña que estime conveniente para  
la seguridad del pago en la caja.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los sugetos que se encuentren en el caso que marca la preinserta anterior circular. Chinchilla 11 de Febrero de 1840.—El Comisario de guerra.—Tomás Boiguez.

*Continúa la lista nominal de los individuos que han concurrido á votar para la eleccion de Diputados á Cortes.*

*Concluye el distrito de Almansa.*

Domingo Real  
Miguel Artcaga Villegas  
Francisco Martinez Piqueras  
D. Luis de la Encina  
D. José Ruano  
Tomas Villaescusa  
Francisco Pascual Lopez  
Antonio Casanueva Navarro  
Pedro Villaescusa  
Andres Martinez Ballesteros  
D. José Ignacio Ochoa  
D. Pedro Sanchez Villanueva  
Juan Cortinas  
D. José Arraez  
D. Alejandro Soldevila  
Antonio Coloma Gil  
D. José Alcaraz  
Pascual Villaescusa  
Alfonso Gonzalez Gomez  
Andres de Cuenca Cuenca  
D. Miguel de Cuenca

*DISTRITO DE ALPERA.*

Cristobal Lopez Navájas  
Juan Pasqual de Cantos  
Antonio Arnedo Villaescusa  
Alonso Briones  
Francisco Navajas Teruel  
José Rodriguez Gil  
José Iniguez  
Tomas Arnedo Arnedo  
Pedro Navajas Delgado  
Alonso Arnedo Vera  
Miguel Facundo Mejias  
Lorenzo Lopez Martinez  
Cristobal Lopez Martinez  
Pedro Gimenez Carpintero

Francisco Alcaraz  
Francisco Jabier Arnedo  
Juan Lopez Martinez  
Juan Gonzalez  
Vicente Gimenez Aldomar  
Carlos Gonzalez  
Basilio Garcia  
Miguel del Castillo y Castillo  
Miguel Navajas Castillo  
José del Castillo y Castillo Maruñe  
José Garcia Guerra  
Francisco Jabier Gil  
Juan Gomez Villaescusa  
Antonio Mejias Torres  
Antonio Megias Gomez  
Pedro Arnedo Teruel  
Joaquin Lopez del Reviejo  
José Tortosa Castillo  
Gines Carrion Navajas  
José Parra mayor  
Miguel del Castillo Vicente  
Francisco Iniesta Diaz  
Martin Arnedo Apellan  
Juan Elido Tortosa  
José Castillo y Castillo  
Juan Tortosa Arnedo menor  
Pascual Maria Lopez Martinez  
José Teruel Gil  
Alonso Iniesta Castillo  
José Tortosa Arnedo  
Bmé. Villaescusa Perez, mauche.º  
Pedro Gil Arnedo  
Francisco Villaescusa Ejido  
Vicente Sanz  
Francisco Jabier Carrion  
José Gil Arnedo  
Juan Hidalgo mayor  
Pedro Parra  
José Gil Carrion  
Juan del Castillo Carrasco

D. Sebastian Carrion  
Bartolomé Tarraga  
D. Bernardo Tejedor  
Geronimo Ruano  
D. Francisco Garcia Guerrero  
Joaquin Tortosa Arnedo  
D. Bartolomé Navajas  
Antonio Lopez Ponce  
Fernando Carrion Navajas  
D. José Villaescusa, presbitero  
Matias Ruano  
Francisco Jabier Plaza  
Juan Villaescusa Escudero  
Tomas Mejias Arnedo  
Tomas Arnedo Navajas  
Antonio del Castillo Carrasco  
Juan Antonio del Castillo Lopez  
Damián del Campo  
Cristobal Mejias Arnedo  
Antonio Tornero Julbe  
Antonio Tortosa Castillo  
Tomas Arnedo Aldomar  
Mateo Tortosa Mejias  
José Ramon Villaescusa  
Cristobal Gimenez  
Cristobal Mejias Gachas  
Bartolomé Hidalgo Rodrigo  
José de Cuenca  
Alonso Navajas Hidalgo  
Francisco Ejido Castillo  
Antonio Ruano Villar  
Alonso Navajas Garcia  
D. Bartolomé del Castillo y Cast.º  
D. Pascual Lopez Martinez  
Francisco Arnedo Villaescusa  
D. Pascual Juan Garcia  
Joaquin Guerra  
Juan Arnedo Navajas  
Fernando Gimenez  
Francisco Villaescusa Martinez

Juan Tortosa Arnedo mayor  
 Tomas Mejias Gachas  
 Juan Antonio Cano  
 José Gimenez Aldomar  
 José Gomez Santiago  
 Agustín Martínez  
 D. Juan Fernandez Gomez  
 D. Juan Martinez Lopez  
 D. Francisco Mañoz  
 Juan de Cantos Gil  
 Bartolomé del Castillo Garcia  
 D. Juan José Tornero  
 D. Miguel Gregorio del Castillo  
 Francisco Mejias Castillo  
 Miguel Lopez Roche  
 José Arnedo Damas  
 D. José Gomez Honorubia  
 Pasqual del Castillo Arnedo  
 D. Manuel Garcia Elas, presbit.º  
 D. Jesualdo Gallego  
 D. Martín Garcia  
 D. Joaquin de Arnedo y Castillo  
 D. Juan Antonio Lopez Navajas  
 José Tornero Rumbo  
 Antonio Belmar Navarro  
 José Gil Ejido  
 Pascual Maria del Campo  
 Agustín de Torres  
 D. José Dolores Garcia  
 Antonio Tortosa menor  
 Manuel Garcia Tarraga  
 D. José Martín  
 D. José Climent  
 D. Francisco Garibaldy  
 D. Felix Guerra  
 José Ejido Molina  
 José Garcia Tarraga  
 D. Gregorio Cebriau  
 D. Juan Tarraga  
 José Huerta

DISTRITO DE ALCALA DEL JUCAR

Antonio Gonzalez Flores  
 Miguel Bueno  
 Francisco Valiente  
 Pedro Saez  
 Martín Lujan mayor  
 Juan de la Parra  
 Pedro Carrion menor  
 D. Miguel Ponce  
 Pedro Piqueras Lujan  
 Francisco Perez Miramon  
 Juan Gonzalez Garcia  
 Salvador Villanueva  
 D. Pedro Ortiz  
 Marcos Perez  
 Francisco Garcia Ochando  
 Pedro Mollor  
 Juan de Arroyo  
 Antonio Gonzalez Villena  
 José Cuenca Mahora  
 Antonio Requena Valero  
 D. Pedro Gonzalez  
 D. Francisco Gonzalez

Juan Requena Garcia  
 Juan Gonzalez Fernandez  
 Pedro Piqueras  
 Antonio Perez Garcia  
 Francisco Leon Cuenca  
 Benito Garcia Gonzalez  
 Fulgencio Garcia y Garcia  
 Simon Gomez  
 Juan Garcia Lujan mayor  
 Miguel Garcia Gonzalez  
 Matias Perez  
 Juan Manuel Perez  
 Juan Garcia Lujan menor  
 José Garcia Gonzalez  
 Francisco Valero Gimenez  
 Antonio Piqueras Lujan  
 José Gonzalez Gimenez  
 Juan Fernandez Gonzalez  
 José Gonzalez Pittis  
 D. Santos Corbalan  
 Juan Antonio Garcia Lujan  
 Francisco Martinez Perez  
 José Piqueras  
 Juan Requena Torres  
 Antonio Garcia  
 Salvador Monedero Torres  
 Domingo Pardo  
 Agustín Gomez  
 Miguel de la Parra  
 Pedro Torres Villar  
 D. Simon Navarro  
 Casimiro Monedero  
 Juan Simon Gonzalez  
 Juan Perez Torres  
 Andres Valiente  
 Francisco Murcia  
 Benito Gonzalez Fernandez  
 José Mancho  
 Juan Torres de Pedro  
 Pedro Torres Monedero  
 Alonso Martinez mayor  
 Alonso Martinez menor  
 Nicolas Lopez Piqueras  
 Antonio Leal de Antonio  
 Antonio Leal de José  
 José Rosario Leal  
 Pasqual Carrion mayor  
 Sebastian Garcia  
 Fulgencio Garcia  
 Francisco Garcia Pozo  
 Alejo Tolosa  
 Baltasar Monedero  
 Pedro Martinez  
 Gabriel Molina  
 Lucas Piqueras  
 D. Lorenzo Ortiz  
 D. Bernardo Pelayo  
 D. Juan Ortiz  
 D. Ignacio de la Orden  
 D. Pasqual Cañada  
 D. Agustín Cañada  
 D. José Cañada  
 D. Pedro Tebar  
 Gines de la Parra mayor  
 José Gomez Valero  
 Juan Antonio Gonzalez

Lorenzo Pardo  
 Juan Garcia Gonzalez de Juan  
 Juan Piqueras Gonzalez  
 Miguel Requena Garcia  
 Dominho Lujan  
 Pedro Gimenez Martinez  
 Pasqual Valentin Murcia  
 Pedro Carrion de Francisco  
 Miguel Pardo  
 José Gomez de Roque  
 D. Pedro Antonio Gimenez  
 Felipe Gonzalez  
 Pedro Gonzalez de Bartolomé  
 Manuel Tolosa  
 Pedro Gonzalez mayor  
 Sebastian Gonzalez  
 Francisco Valero  
 Francisco Carrion Lopez  
 Pedro Martínez  
 José Leal de José  
 Juan Pasqual Gonzalez  
 Juan Monedero  
 Pascual Tolosa  
 Pablo Saez  
 Pascual Villanueva  
 Miguel Gonzalez de Benito  
 Juan Tolosa de Juan  
 Andres Cebrian  
 Juan Gomez mayor  
 Antonio Valiente  
 Antonio Gomez  
 Francisco Gonzalez Tolosa  
 Juan Gomez Tino  
 Francisco Ponce Carboneras  
 Sebastian Gonzalez de Antonio  
 Francisco Garcia Gonzalez  
 Diego Cebrian de Alonso  
 Juan Garcia Gonzalez  
 José Santiago Pardo  
 José Flores de Lorenzo  
 Pedro Martinez Gimenez  
 Juan Francisco Gonzalez  
 Juan Flores de Alonso  
 Antonio Perez  
 Pedro Pardo  
 D. Blas Tolosa Martinez  
 Alonso Gonzalez de Pedro  
 Martín de Requena  
 Pedro Torres  
 Francisco Gimenez Martinez  
 Francisco Gimenez de Andres  
 Andres Valero  
 Pascual Valero  
 Francisco Gonzalez  
 Andres Gonzalez  
 Pedro Gonzalez Fernandez  
 Andres Soriano Valero  
 Juan Gonzalez Torres  
 Francisco Gomez Gimenez  
 Andres Garcia Garcia  
 Pascual Perez de Martinez  
 Francisco Gomez mayor  
 Andres Gimenez Zornoza  
 Benito Valero de Pedro

(Se continuará)

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.

*Indice de los reales decretos, ordenes y Circulares; insertas en este periodico oficial en el mes de Marzo de 1840.*

*Número 17.*

Gobierno Político, Circular, y varias aclaraciones sobre espulsion de familias á Morella.

Otra de id. para que se facilite racion de pan y etapa á las familias de los oficiales que sigan á estos.

Otra de id. dando noticia de la captura de cuatro facciosos y varios efectos de guerra, por una partida de Milicianos Nacionales.

Diputacion provincial, Circular recordando á los Ayuntamientos que no lo han verificado, el cumplimiento de los artículos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la ley de reemplazos.

Comision de Instruccion primaria, Circular para que los que aspiren á obtener titulo de maestro de escuela elemental, se presenten á examen en el termino que marca la misma.

*Número 18.*

Gobierno político, Circular recordando el cumplimiento de estados que deben remesarse de la Milicia Nacional de la provincia.

Intendencia de rentas, Circular, para que se lleve á debido efecto la recaudacion del impuesto del 5 por 100 que abraza las rentas y oficios enajenados, y los arbitrios municipales ó particulares.

Otra de id. para que los Ayuntamientos hagan efectiva en tesoreria lo que adeudan por contribuciones de cualquier concepto.

Suplemento al número 18 transcribiendo la gaceta estraordinaria de Madrid del 3 de Marzo de este año.

*Número 19.*

Gobierno político, transcribiendo el Real decreto sobre el ramo de caminos.

Otra de id. transcribiendo el bando del Señor General D. Trinidad Balboa.

Otra de id. transcribiendo la orden general del jercito desde Cambrillas fecha 23 de Febrero ultimo.

Diputacion provincial: sobre la recaudacion del reparto de doscientos mil rs. para ácemilas.

Anuncio sobre contrata de suministro de víveres y raciones, de pan para el departamento de Cartagena.

Continua la lista de los electores que han votado en la ultima eleccion de Diputados á cortes.

*Número 20.*

Gobierno político: Circular para que no se dé asaporte á los Juezes de primera instancia ni pro-  
prietarios fiscales sin que presente Real licencia,

Otra de id. Transcribiendo las contestaciones dadas al Sr. Gefe político por los Señores D. Miguel Puche, y D. Juan Modesto de la Mota, Diputados á Cortes por esta provincia y D. Antonio Gallego Suplente: al recibir la acta del escrutinio general que acredita su eleccion.

Otra de id. Aclaraciones sobre el modo y forma de hacer las incorporaciones de cursos academicos de segunda enseñanza.

Anuncio de venta de bienes Nacionales.

Alcance: Gobierno político: Parte del destrozo ocasionado á la ficcion en el Campillo de Alto-buey.

Continua la lista de los electores que han votado en la ultima eleccion de Diputados á Cortes.

*Número 21.*

Gobierno político: Circular sobre la situacion mejora de los establecimiento penales del reyno.

Diputacion provincial: Circular para que en los recibos de suministros no se incluya la racion de etapa, con la de vino.

Intendencia de rentas: Circular de clarando en beneficio de nuestra industria, la libre esportacion, de bombas de hierro colado, y de otras necesarias para buques y pozos.

Continua la lista de los electores que han votado en la ultima eleccion de Diputados á Cortes.

*Número 22.*

Gobierno político: Transcribiendo las contestaciones dadas al Sr. Gefe político, por los Sres. D. Vicente Ferrer Mendiri, y D. Miguel Fernandez Cantos Diputados á Cortes por esta provincia, al recibir la acta del escrutinio general que acredita su eleccion.

Comandancia general: dando noticia de haber sido nombrado D. Juan Diaz Morales, Gefe de E. M. de las cinco provincias que estan al mando del Sr. general Balboa.

Intendencia de rentas: Circular para que los empleados de rentas no interbengan en las subastas de puestos públicos é insertando á continuacion varias reales ordenes sobre la materia.

Continua la lista de los electores que han votado en las ultimas elecciones de diputados á Cortes.

*Número 23.*

Gobierno político: Circular recomendando á los Ayuntamientos la suscripcion al suplemento al Diccionario de Hacienda por D. José Canga Arguelles

Diputacion provincial: para que los Ayuntamientos pagen lo que resten por el presupuesto de gastos de S. E.

Ministerio de Administracion militar: sobre liquidacion de recibos de caballos requisados.

Otra de id: Para que los empleados de este ramo procedentes del convenio de Vergara, se les clasifique.

*Número 24.*

Gobierno político: Circular con aclaraciones sobre reemplazos.

Otra de id: Para la captura de siete desertores con las medias filiaciones de los mismos.

Otra de id: Sobre contrata de acemilas.

Otra de id: Para que se nombre un habilitado que represente las clases de retirados.

Anuncio de subasta para utensilio de la tropa del departamento de marina de Cartagena

Continua la lista de los electores que han votado en la eleccion de Diputados á Cortes.

*Número 25.*

Gobierno político: Circular escitando á las autoridades probean á los hospitales militares de hilas, vendajes y trapos.

Intendencia de Rentas: Circular dando á reconocer por Intendente efectivo de esta provincia al Sr. D. Lorenzo Fernandez de Reguera, y alocucion que dirige á los Ayuntamientos de la misma

Comandancia general: transcribiendo el parte dado para el Sr. Brigadier Pavia sobre derrota de facciosos.

Ministerio de Administracion militar: sobre el modo de mejorar el metodo que se practica en la contabilidad de la clase de pensionistas con tres modelos para lo mismo.

Continua la lista de los electores que han votado en la ultima eleccion de Diputados á Cortes.

Número 17.

Gobierno Político, Circular y varias aclaraciones sobre expedición de licencias a Morillas.  
Una de las partes que se facilitan según de para y otras a las familias de los oficiales que sirven a estos.  
Una de las partes de la capitación de los militares y varias aclaraciones de guerra, por una parte de las familias de los militares.  
Exposición provincial, Circular, recordando a los Ayuntamientos que no se han verificado el cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la ley de ensayados.  
Comisión de Instrucción primaria, Circular para que las que se han verificado a obtener título de maestro de escuela elemental se presenten a examen en el término por meses de marzo.  
Número 18.

Gobierno Político, Circular recordando el cumplimiento de las leyes que deben tenerse de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Intervención de rentas, Circular para que se lleve a efecto el pago de la recatación del impuesto del 4.º por 100 que cubren las rentas y otros en las provincias y en las ciudades municipales o particulares.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 19.

Gobierno Político, Circular recordando el Real decreto de 17 de Mayo de 1837.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 20.

Gobierno Político, Circular para que en el término de un mes de marzo se presenten a examen a los Ayuntamientos de las provincias de las rentas y otros en las ciudades municipales o particulares.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 21.

Gobierno Político, Circular para que en el término de un mes de marzo se presenten a examen a los Ayuntamientos de las provincias de las rentas y otros en las ciudades municipales o particulares.

Diputación provincial, Circular para que en los reales de sumarios se incluya la parte de renta, con la de vino.  
Intervención de rentas, Circular de clarificación de las rentas de las provincias de las rentas y otros en las ciudades municipales o particulares.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 22.

Gobierno Político, Circular recordando a los Ayuntamientos de las provincias de las rentas y otros en las ciudades municipales o particulares.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 23.

Gobierno Político, Circular recordando a los Ayuntamientos de las provincias de las rentas y otros en las ciudades municipales o particulares.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 24.

Gobierno Político, Circular con aclaraciones sobre ensayados.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 25.

Gobierno Político, Circular para que en el término de un mes de marzo se presenten a examen a los Ayuntamientos de las provincias de las rentas y otros en las ciudades municipales o particulares.  
Una de las partes que los Ayuntamientos pagan a favor de los que se abonan por contribuciones de ensayados.  
Subcomisión de ensayados, Circular recordando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1837.  
Número 26.